

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sito en la Seguridad de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse sufriendo su transporte en Libranza del Tesoro ó en el de fiscal cobre.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franco postal al Regente de dicha imprenta.



PUNTO DE SUSCRIPCION

EN MADRID

- Los edictos y anuncios obligados al pago de inscripción, 25 céntos. de pesetas por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la salida de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 enero 1913).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Próximo a extinguirse el Cuerpo de aspirantes aprobados en la convocatoria hecha por Real orden de 23 de mayo de 1912 para cubrir las plazas de personal subalterno, o sea de Conserjes, Porteros, Ordenanzas y Mozos, de los servicios centrales y provinciales dependientes de este Ministerio, por haber obtenido colocación la mayor parte de dichos aspirantes, y siendo de absoluta necesidad que en todo momento que ocurran vacantes de esas clases exista personal apto disponible para poder proveerlas, a fin de que no quede indefinidamente desatendido el servicio inherente a su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se forme un nuevo Cuerpo de 40 aspirantes, convocando al efecto a los licenciados

de la Guardia Civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada menores de cincuenta años, que no tengan nota desfavorable y acrediten, mediante examen, saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas de la Aritmética, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 15 de la ley de 4 de junio de 1908 y los del capítulo 8.º del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio en el plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, acompañando la certificación de nacimiento y el documento que justifique su calidad de licenciado de alguno de los Institutos armados que anteriormente se mencionan.

Los exámenes darán comienzo en esta Corte, en el local y a las horas que oportunamente se fijarán por el Negociado Central de este Ministerio, el día 24 del próximo febrero, ante el Tribunal que al efecto se nombre, el cual, una vez terminados los ejercicios, elevará a la Superioridad la propuesta de los 40 que han de constituir el nuevo Cuerpo de aspirantes, numerándolos por orden de mérito para su colocación rigurosa con sujeción al mismo, tan luego como hayan cubierto plaza los aprobados en la anterior convocatoria.

Por ningún concepto podrá ampliarse el número de aspirantes fijado en las precedentes disposiciones.

De Real orden lo participo a V. S. para su in-

serción en el *Boletín Oficial* de la provincia y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1913.—Villanueva.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias y Jefe del Negociado Central de este Ministerio. (Gaceta 23 enero 1913).

EXPOSICION

Señor: El mal estado en que se encuentran gran número de carreteras, a cuya conservación no puede atenderse debidamente por la escasez de la consignación que a tal objeto se destina, es causa de que sea preciso formular bastantes proyectos de reparación de aquéllas, que con arreglo a la legislación vigente no pueden ser objeto de subasta sin que previamente figuren incluídas en el plan de obras que para cada año ha de formarse.

La necesidad de proceder sólo a las reparaciones más urgentes, por no permitir los recursos del presupuesto atender a todas ellas, obliga, sin embargo, a incluir en plan todas las que se encuentren en condiciones, a fin de poder atender en un momento dado a cualquier obra de esta clase que sean urgente; realizar de las incluídas en el plan las más perentorias, hasta

donde lo permita la consignación disponible, y aplazar la ejecución de las demás para años sucesivos, a menos que pueda conseguirse un crédito extraordinario dedicado a estas obras, que realmente es de urgente necesidad su realización si no se quiere que muchas carreteras sean cortadas oficialmente al tránsito público.

De conformidad con lo expuesto, y oído el Consejo de Obras Públicas, han sido recogidos los proyectos de reparación de carreteras para el año actual en el plan adjunto, cuya aprobación se propone a V. M. en el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 14 de enero de 1913.—Señor.—A los R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto plan de reparaciones de carreteras del Estado para el año 1913.

Dado en Palacio a catorce de enero de mil novecientos trece. — Alfonso. — El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

PLAN de obras de reparación en situación de poderse ejecutar durante el año de 1913.

PROVINCIAS	CARRETERAS	LONGITUD	PRESUPUESTO	PLAZO	GASTO EN 1913
		Kilómetros.	Pesetas.	Años.	Pesetas.
Zaragoza ...	Madrid a Francia (Barranco de Otero, kilómetro 353)...	»	45.000	2	22.500
Id.....	Tortuera a Daroca (puente sobre el Jiloca, kilómetro 45).	»	31.334'21	1	31.334'21
Id.....	Logroño a Zaragoza (barranco del Cañizal, kilómetro 116).	»	27.775'51	1	27.775'51
Id.....	Madrid a Francia (obra del río Nágüima, kilómetro 188).	»	35.955'07	2	17.977'54
Id.....	Zaragoza a Castellón, kilómetros 1 al 21.....	21	100.893'61	3	33.631'20
Id.....	Madrid a Francia, kilómetros 367 al 391.....	25	520.000	5	104.000
Id.....	Soria a Calatayud, kilómetros 42 al 84.....	43	131.785	3	43.928'33
Id.....	Daroca a Calatayud, kilómetros 14 al 35.....	22	81.444'25	2	40.722'13
Id.....	Belchite al Burgo, kilómetros 11 al 121.....	11	25.382'63	1	25.382'63
Id.....	Cariñena a La Almunia, kilómetros 1 al 20.....	20	50.172'76	2	25.086'38

La diferencia entre el presupuesto total de cada obra y la parte del mismo fijada como gasto en 1913, se distribuye por iguales partes entre los años sucesivos, en relación con el plazo para cada obra señalado. Madrid, 14 de enero de 1913.—Aprobado por S. M.—Miguel Villanueva.

Consignación para la conservación de las carreteras del Estado, durante el año 1913.

- Provincia de Zaragoza.
- Longitud de las carreteras, 1.598 kilómetros.
- Capítulo 14, artículo 2.º, concepto 1.º
- Número de capataces, 50.
- Número de peones camineros, 320.
- Haberes de los capataces y peones camineros, 274.662'50 pesetas.

Capítulo 14, artículo 2.º

Concepto 2.º—Acopios de materiales para conservación y jornales por administración, carros, caballerías, bareas, útiles y herramientas, 243 600 pesetas.

Concepto 3.º—Indemnización al personal por conservación, 27.917'06.

Concepto 10.—Viveros y compra o expropiación de terrenos para los mismos y plantación

de árboles en las carreteras, 9.600 pesetas. Madrid, 17 de enero de 1913.—El Director general, José M. Zorita.

(Gaceta 23 enero 1913).

SECCION QUINTA

RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la condición 9.ª del pliego que sirvió de base para el arriendo del Contingente, la recaudación del primer trimestre del corriente año y plazos vencidos en igual trimestre tendrá lugar en los días 1 al 25 del mes de febrero próximo, horas de nueve a doce y de diez y seis a diez y nueve en estas oficinas, calle de Cerdán, núm. 1, segundo; pasado este período de tiempo, incurri-

rán los Ayuntamientos morosos en el consiguiente apremio.

Zaragoza, 25 de enero de 1913.— El arrendatario, Leonardo Camón.

SECCION SEXTA

Aranda de Moncayo.

Las liquidaciones del presupuesto municipal de 1912, relaciones de deudores y acreedores, con el presupuesto refundido para 1913, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, y la cuenta municipal de 1912.

Aranda de Moncayo, 23 de enero de 1913.— El Alcalde ejerciente, Manuel Andaluz.

Belmonte.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el año de 1913, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a contar desde el 29 del actual, durante cuya plazo los contribuyentes podrán presentar reclamaciones contra el mismo.

Belmonte, 24 de enero de 1913.— El Alcalde, Manuel Molina.

Bureta.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, los mozos Félix Aznar Borobia, hijo de Cristino y de Jacinta, y Julio Gracia Borobia, hijo de Constantino y de Ruperta, nacidos en este pueblo en 5 de mayo y 29 de diciembre del año 1892, e ignorando el paradero de dichos mozos y el de sus padres por hacer más de catorce años que han desaparecido de esta localidad, se les cita por medio de la presente, para que comparezcan; al acto de la rectificación y cierre del alistamiento advirtiéndoles que de no verificarlo serán eliminados del mismo, parándoles los perjuicios que haya lugar, haciendo esta citación por medio del BOLETIN OFICIAL en sustitución de lo ordenado en el artículo 45 de la repetida ley.

Bureta, 23 de enero de 1913.— El Alcalde, Pascual Sánchez.

Cuarte.

Durante el tiempo reglamentario y a los efectos que se interesa, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este término municipal, formado para el corriente año.

Cuarte, 22 de enero de 1913.— El Alcalde, Manuel Gajón.

Cunchillos.

El reparto de consumos, cereales y sal de este pueblo, formado para el año 1913, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que sea examinado por todos los vecinos y oír las reclamaciones.

Cunchillos, 22 de enero de 1913.— El Alcalde, Julio Villabona.

Egea de los Caballeros.

Para el examen, discusión y votación del presupuesto de ingresos y gastos carcelarios para 1913, se convoca a los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial para que legalmente representados concurren a la reunión que a dicho fin tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 5 de febrero próximo, a las once.

Egea de los Caballeros, 24 de enero de 1913.— El Alcalde, Leopoldo Dehesa.

La Almunia.

Aprobadas por Real orden de 14 de diciembre de 1911 las Ordenanzas formadas por este Ayuntamiento para la exacción del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas y sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, en sustitución del impuesto de consumos desde 1.º de enero de 1913; autorizado el repartimiento general con sujeción a los artículos 136 y 138 de la vigente ley Municipal para enjugar el déficit que resulta en el presupuesto del año corriente, en la forma prevenida en la ley de 12 de junio último, se publica el presente anuncio a los efectos que preceptúa el artículo 119 del Reglamento para la ejecución de dicha ley.

La Almunia, 23 de enero de 1913.— El Alcalde, León Castillo.

Lagata.

El proyecto de consumos, cereales y sal y el de alcoholes, aguardientes y licores, se halla de manifiesto en la Casa Consistorial por plazo de ocho días, y en el mismo local y plazo de quince días, el padrón de cédulas personales; dichos documentos corresponden a este Municipio y año de 1913.

Lagata, 24 de enero de 1913.— El Alcalde, Ciriaco Baquero.

Maella.

Para los efectos reglamentarios se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría municipal, el padrón de cédulas personales, formado en esta villa para el corriente año. Durante dicho plazo pueden presentarse cuantas reclamaciones se crean procedentes contra el mismo.

Maella, 21 de enero de 1913.— El Alcalde, Tomás Torres.

En el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año, han sido incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Francisco Gómez Expósito, hijo de padres desconocidos, que nació en 3 de enero de 1892; Ildefonso Barberán Andréu, hijo de Mariano y Estefanía, que nació en 23 de enero de 1892, y Pedro Catalán Timoneda, hijo de Manuel y María, que nació en 1.º de diciembre de 1892. Y desconociéndose el actual paradero, así como el de sus padres, tutores o encargados, se les cita por el presente para que comparezcan en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los días 26 del actual, 16 de febrero y 2 de marzo, en que respectivamente tendrán lugar las operaciones de rectificación del alistamiento, sorteo general y clasificación y de-

claración de soldados; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Maella, 20 de enero de 1913.—El Alcalde, Tomás Torres.

Remolinos.

El reparto vecinal del arbitrio extraordinario sobre las especies no tarifadas del impuesto de consumos, formado para el año actual, estará de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento. Dicho término se contará desde el siguiente a la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca este anuncio.

Remolinos, 24 de enero de 1913.—El Alcalde, Mariano Navarro.

Santa Cruz de Grío.

El reparto de consumos de esta villa para el año corriente se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Santa Cruz de Grío, 24 de enero de 1913.—El Alcalde, Pedro Barranco.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia de Borja y su partido;

Por el presente se hace saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Lorenzo López contra Cándido Arcos, y de los que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

«*Sentencia.*—Encabezamiento.—En la ciudad de Borja, a catorce de noviembre de mil novecientos doce: visto por el Sr. D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de novecientas cincuenta pesetas con treinta céntimos, instado por el Procurador don Rodolfo Aráus, en nombre y representación de D. Lorenzo López Lacreta, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, dirigido por el letrado D. Antonio Fraguas Foncillas, contra Cándido Arcos Pardo, de cuarenta y tres años, casado y de oficio del campo, de la misma vecindad, declarado en rebeldía.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Cándido Arcos Pardo, vecino de esta ciudad, al pago de novecientas cincuenta pesetas con treinta céntimos, al demandante Lorenzo López Lacreta que le es en adeudar, según pagaré otorgado en trece de agosto último, condenándole también al pago de los intereses de cinco por ciento anual desde la fecha del emplazamiento, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Valverde y Camps.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y a los efectos de la publicación en forma y sirva de notificación al demandado rebelde don Cándido Arcos Pardo, cuyo paradero se ignora, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Borja, a siete de enero de mil novecientos trece.—Fernando Valverde.—De su orden, Santiago Calvo.

Valderrobres.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del partido, dictada en causa sobre supuesto asesinato de un sujeto apellidado Ruiz Sánchez, que se dice ser natural de Formiche Alto o Bajo, partido de Mora de Rubielos, de unos veintiocho años de edad, que vestía blusa color azulado, pantalón de pana color aceituna, boina y alpargata abierta, afeitado, que vendía relojes, objetos de busitería y pañuelos de seda, se ha mandado llamar a los parientes de dicho sujeto, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración sobre su paradero o desaparición.

Valderrobres, veinte de enero de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Peralta.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Ricardo Segura Brieva, Comandante del regimiento de infantería Infante, número cinco, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho, mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Sargento del séptimo Regimiento montado de Artillería Anastasio Luis Trallero y seis individuos más de este Cuerpo:

En el día 29 de septiembre último y con motivo de un incendio ocurrido en la torre que posee el vecino de esta ciudad D. Pascual Montañés en la parte denominada Miralbuena, del término municipal de la misma, fueron salvados por la expresada fuerza, con exposición de su vida, dos hijos del citado vecino, llamados Angel y Pablo Mantañés Escuer; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del reglamento de dicha Orden, aprobada por Real decreto de 30 de diciembre de 1857 se publica este hecho en los periódicos oficiales a fin de que si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se dirija o presente en este Juzgado de Instrucción, sito en la calle del Azoque, números 70 y 72, principal, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Zaragoza, para oír sus declaraciones; no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de enero de mil novecientos trece.—Ricardo Segura.